

2012

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTANCIAS  
DE DOCTORADO EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
Y  
CENTRO DE ESTUDIO GENÉTICOS ATG MEDICAL**

En Madrid, a 6 de septiembre de 2019.

De una parte, D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Torres, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de creación de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de julio de 2015.

Y de otra parte, D. / D<sup>a</sup> Raúl Sanz Rojo, en calidad de representante legal acreditado, conforme a escritura pública del 1 de julio de 2014, por el notario Vidal Olivas Navarro con n<sup>o</sup> de protocolo 2578, del Centro de estudios genéticos ATG Medical, (en adelante, ATG MEDICAL), con NIF B87051736 y con domicilio social en la calle Santiago Grisolía, 2, 28760 Tres Cantos, Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

- I. La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II. ATG Medical tiene como fines el Diagnóstico Genético Clínico.
- III. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente convenio consiste en definir líneas de colaboración entre la UCM y ATG Medical para el establecimiento de un marco de actuación que regule las estancias de estudiantes de Doctorado de la UCM, con el fin de desarrollar la fase experimental de su tesis doctoral en esta entidad, de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los detalles concretos de cada estancia se recogerán en el correspondiente Anexo.

### **SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

#### **A.- Corresponde a la UCM (a través de la Comisión Académica del Programa en el que esté matriculado el doctorando)**

- Designar un tutor que colaborará con el responsable de ATG Medical en el seguimiento de las tareas de investigación del doctorando durante su estancia. Dicho tutor podrá ser el Coordinador del Programa de Doctorado. En cualquier caso, el tutor deberá estar adscrito al Programa.
- Informar de los términos del presente convenio, tanto a su personal como a los doctorandos que participen en el desarrollo de las actuaciones en él previstas.

#### **B.- Corresponde a ATG Medical**

- Nombrar un responsable para facilitar la coordinación con el tutor de la UCM del doctorando.
- Facilitar al doctorando los medios e instalaciones necesarios para el correcto desarrollo de su estancia.
- Orientar y ayudar al doctorando a resolver durante su estancia sus dudas y dificultades, y facilitar información a los doctorandos sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Informar de los términos del presente convenio, tanto a su personal como a los doctorandos que participen en el desarrollo de las actuaciones en él previstas.

### **TERCERA. CONDICIONES DE LA ESTANCIA DE DOCTORADO**

Los detalles concretos de cada una de las estancias se recogerán en el correspondiente Anexo, que se tramitará a través del coordinador del Programa de Doctorado del Centro UCM correspondiente y será firmado, en representación de la Comisión Académica del Programa, por el coordinador del mismo, por el tutor en la UCM, por el responsable en la entidad y por el doctorando.

Las estancias de Doctorado podrán extenderse durante el tiempo preciso para la finalización de la tesis doctoral sin sobrepasar los límites establecidos por la normativa vigente según la dedicación del doctorando, y siempre y cuando el estudiante esté matriculado en el correspondiente Programa de Doctorado de la UCM y cuente con el visto bueno de la Comisión Académica del Programa.

Los doctorandos se incorporarán a ATG Medical en la fecha acordada, estarán sujetos al horario que se establezca por las partes y respetarán las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los doctorandos que, por razón de su edad (mayores de 28 años), no estén cubiertos por el seguro escolar deberán suscribir una póliza de seguros con el alcance económico adecuado para indemnizar los daños y perjuicios que puedan causar a terceros o puedan causarles a ellos durante la estancia. En tal caso, dicha póliza de seguros deberá adjuntarse al Anexo correspondiente.

Los doctorandos que realicen las actividades en la ATG Medical, tendrán una relación con este organismo de carácter exclusivamente formativo, sin que de ella se derive, en ningún caso, vínculo jurídico alguno ni relación laboral, ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio.

Los doctorandos que participen en el desarrollo de las actividades incluidas en el presente convenio, deberá guardar confidencialidad en relación con la información interna de ATG Medical y guardar secreto profesional durante el desarrollo de las mismas, y finalizadas éstas, por un periodo de tres años.

#### **CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.**

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado, o persona en quien delegue.
- Director de la Escuela de Doctorado, o persona en quien delegue.

Por parte de ATG Medical:

- Director de Diagnóstico Genético, o persona en quien delegue.
- Director de I+D+i, o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

#### **QUINTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD**

Si alguna de las partes firmantes de este convenio o el doctorando desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo

máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

#### **SEXTA.- TRANSPARENCIA.**

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

#### **SÉPTIMA.- DIFUSIÓN**

La UCM y ATG Medical se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

#### **NOVENA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún doctorando de la UCM se encontrase realizando su estancia en ATG Medical el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

#### **DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

**DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD  
COMPLUTENSE DE MADRID,**

**POR CENTRO DE ESTUDIOS  
GENÉTICOS ATG MEDICAL,**

Isabel Fernández Torres

Raúl Sanz Rojo

<b>Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios</b>	
<b>Responsable</b>	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector.
<b>Finalidad</b>	Gestión de los convenios.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Puede consultarla con detalle en: <a href="https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-21-Info-Adic-Tratamiento-Convenios.pdf">https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-21-Info-Adic-Tratamiento-Convenios.pdf</a>

### ESTANCIAS DE DOCTORADO - ANEXO

El presente Anexo se incorpora al convenio de colaboración para Estancias de Doctorado suscrito entre la UCM y ATG Medical firmado el día 6 de septiembre de 2019.

<b>Apellidos y Nombre del doctorando:</b> Torre Fuentes, Laura		<b>DNI:</b> 72408714E
<b>Centro UCM en el que está matriculado:</b> Facultad de Medicina <b>Matriculado a:</b> <b>Tiempo Completo</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Tiempo Parcial</b> <input type="checkbox"/>		
<b>Programa:</b> Doctorado en Investigación Biomédica		
<b>Tutor UCM:</b> Elena María Vara Ameigeiras		
<b>CENTRO/ENTIDAD DONDE SE REALIZA LA ESTANCIA:</b> Centro de estudios genéticos ATG Medical		
<b>Responsable ENTIDAD:</b> Nieves González Gómez / Raúl Sanz Rojo		
<b>Inicio de la estancia:</b> 9 de septiembre de 2019		<b>Finalización:</b> 13 de diciembre de 2019
<b>Contenido del Programa y Plan de Trabajo:</b> Durante la estancia formativa, el doctorando abordará los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquirir habilidades en el manejo de programas bioinformáticos para el análisis de datos de NGS (secuenciación de exoma y ADN mitocondrial)</li> <li>- Aprender lenguajes de programación para análisis bioinformáticos de los datos</li> <li>- Conocer y manejar los programas de análisis en entorno Linux/Unix</li> <li>- Adquirir habilidades en el desempeño laboral e investigador en distintos entornos de trabajo</li> </ul> Para el desarrollo de estos objetivos planteados, se abordarán los siguientes aspectos metodológicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alineamiento de secuencias de ADN con datos de secuenciación de exoma mediante la utilización de programas bioinformáticos</li> <li>- Alineamiento de secuencias de ADN mitocondrial con datos de secuenciación de exoma mediante la utilización de software específico</li> <li>- Filtrado de calidad, análisis bioinformático de genes de interés mediante el conocimiento de los estándares de calidad</li> <li>- Conocimiento y manejo de bases de datos públicas (NCBI, UCSC, Ensembl...), así como de los archivos necesarios para el desarrollo del mismo</li> <li>- Conocimiento y manejo de scripts y lenguajes de programación</li> <li>- Análisis estadístico de los resultados mediante programas como SPSS y R</li> <li>- Manejo de herramientas para el análisis poblacional de los datos</li> <li>- Análisis de genes involucrados en vías metabólicas posiblemente relacionadas con la enfermedad en estudio mediante programas específicos</li> <li>- Manejo de herramientas bioinformáticas para el estudio de la segregación familiar</li> </ul>		

El doctorando abajo firmante declara su conformidad para realizar Estancias de Doctorado, al amparo del convenio arriba citado, a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en el mismo.

El estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de la realización de las estancias objeto del convenio de referencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por cuatuplicado, en Madrid, a 6 de septiembre de 2019

El coordinador del Programa UCM	El tutor UCM	El responsable de ATG Medical	El doctorando
<p>VICENTE LOPEZ MARIA ANGELES - 50952251Y</p> <p>Firmado digitalmente por VICENTE LOPEZ MARIA ANGELES - 50952251Y Fecha: 2019.09.12 23:08:27 +02'00'</p>	<p>VARA AMEIGEIRAS ELENA MARIA JOSE - DNI 33202901D</p> <p>Firmado digitalmente por VARA AMEIGEIRAS ELENA MARIA JOSE - DNI 33202901D Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ou=CENTRO DE CALIFICACIONES DE EMPLEADO PUBLICO, serialNumber=668533202901D, cn=VARA AMEIGEIRAS ELENA MARIA JOSE, email=VARA AMEIGEIRAS ELENA MARIA JOSE - DNI 33202901D Fecha: 2019.09.12 13:15:41 +02'00'</p>	<p><i>[Firma manuscrita]</i></p>	<p><i>[Firma manuscrita]</i></p>
<p>María Ángeles Vicente López</p>	<p>Elena María Vara Ameigeiras</p>	<p>Raquel Sanz Sojo</p>	<p>Laura Torre Fuentes</p>

**ATG Medical**  
 Centro de Estudios Genéticos  
 C/ Santiago Grisolia, 2 (PTM)  
 28760 Tres Cantos (Madrid)  
 www.atgmedicales - C.I.F. B-87051736